

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral; de conformidad con el art. 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	40.406,00
2	Impuestos indirectos	2.500,00
3	Tasas y otros ingresos	8.100,00
4	Transferencias corrientes	56.500,00
5	Ingresos patrimoniales	5.800,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>113.306,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	27.050,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.480,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	925,00
5	Fondo de contingencia	500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	700,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201900911

Capítulo	Euros
B) Operaciones financieras	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>	<i>97.755,00</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del T.R.R.L., aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto:

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO

Escala/Subescala	Grupo	Nivel	Cubiertas	Vacantes
F.A.L.H.E./Secretaría-Intervención	A-1	24	1	

PERSONAL LABORAL

- Dedicación parcial: Alguacila.
- Plaza: Una.

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Barcial del Barco, 19 de marzo de 2019.-El Alcalde.